



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR

Julio, diecinueve (19) del dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No 444

PROCESO VERBAL DE VENTA EN PUBLICA SUBASTA

RADICADO: 13-468-40-89-001-2015-00043-00

DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER PARRA BENTHAN E INES PARRA DE ACUÑA

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALONSO PARRA CABEZA E INDETERMINADOS DE CRISTOBAL PARRA

ASUNTO: ORDEN DESARCHIVO DE EXPEDIENTE Y CUMPLIMIENTO DE PROVIDENCIA

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial de desarchivo del expediente, elevado por el Dr. FELIX ELIAS PABA RUBIO, en su condición de apoderado judicial del señor RODRIGO ANTONIO LARA ARIAS, a quien le fue adjudicado el bien con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 065-15555 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompox, tal como consta en el expediente, solicita se dé cumplimiento a los numerales CUARTO, QUINTO Y SEXTO de la providencia de fecha 15 de febrero de 2016, en el sentido de expedir copias auténticas del Acta de Remate, así como de dicha providencia, y se haga el levantamiento del embargo del mencionado bien, para lo cual allega consignación del arancel, para el correspondiente desarchivo.

Como quiera que se ha verificado la cancelación del arancel para el desarchivo del expediente, este Juzgado accederá al mismo.

Por otro lado, una vez revisado el expediente, se advierte que mediante providencia de fecha 15 de febrero de 2016, este despacho ordenó la aprobación en todas sus partes del remate del bien inmueble objeto de litigio y en su numerales CUARTO QUINTO Y SEXTO, se ordenó la cancelación de todos los gravámenes que afecten al bien inmueble objeto de remate, la expedición de copias auténticas para la protocolización y el levantamiento de la medida de embargo distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 065-001555, sin que se avizore en el expediente, el cumplimiento de dichas órdenes.

Así mismo, se allegó Folio de Matricula Inmobiliaria del bien inmueble mencionado de fecha 14 de julio de 2022, en el que se advierte medida cautelar de inscripción de demanda ordenada por este Despacho mediante Oficio 230 del 22 de febrero de 2016, medida que debe levantarse conforme al auto interlocutorio 119 de fecha 15 de febrero de 2016.

Así las cosas, siendo procedente la solicitud elevada por el Dr. Felix Elias Pava Rubio, este Juzgado accede a ello y en consecuencia,

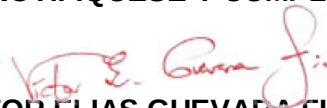
RESUELVE:



PRIMERO: ORDENESE EL DESARCHIVO del expediente correspondiente al proceso VERBAL DE VENTA EN PUBLICA SUBASTA con radicación 2015-00043, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DESE cumplimiento a lo ordenado en los numerales CUARTO, QUINTO Y SEXTO de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 119 de fecha 15 de febrero de 2016, expidiendo las copias auténticas respectivas y los oficios correspondientes, para cancelación de gravámenes y medidas cautelares que pesen sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. No. 065-001555, dejando sin efecto el Oficio No. 230 del 22 de febrero de 2016, dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompox.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.
JUEZ